

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto
2 constituyen, la Compañía que se denomina GARNALEN DEL
3 ECUADOR S.A., mediante el presente acto; y, declaran así
4 mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
5 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
6 contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía GARNALEN**
7 **DEL ECUADOR S.A.**, que se constituye mediante la presente
8 escritura pública se registrá por los siguientes estatutos.
9 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GARNALEN DEL ECUADOR**
10 **S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO,**
11 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina **GARNALEN**
13 **DEL ECUADOR S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
14 compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: 1.-A la
15 producción y crianza de camarón, así como de otras especies
16 bioacuáticas, mediante la instalación de piscinas y/o
17 laboratorios; 2.- Explotación, procesamiento y
18 comercialización de especies bioacuáticas, en el mercado
19 interno e internacional; 3.- Podrá adquirir en propiedad, en
20 arriendo o asociada con terceros lo siguiente: barcos pesqueros,
21 plantas industriales afines a la actividad de la Compañía o
22 cualquier otra forma para la comercialización de productos
23 acuícola, en estado natural, semi - elaborados o elaborados; 4.-
24 Podrá importar equipos, maquinarias e insumos para la
25 actividad acuícola y de laboratorios; igualmente, podrá
26 importar partes, accesorios y repuestos, para tales equipos y
27 maquinarias; 5.- En general, podrá brindar y/o desarrollar
28 todos los servicios que sean menester para el fomento de la

1 actividad acuícola y de la agroindustria; 6.- La Importación,
2 distribución y comercialización de toda clase de maquinarias,
3 vehículos automotrices con motores a gasolina, diesel y
4 eléctricos. Equipos agrícolas como tractores, cosechadoras,
5 secadoras; pecuarios, pesqueros, camarones, equipo
6 caminero, de alta precisión y tecnología, repuestos y accesorios.
7 Generadores y bombas eléctricas, motores y partes para los
8 mismos, así como para los equipos camineros que importe
9 y/o adquiera en el mercado local, relacionados con las
10 diferentes actividades de la Compañía; 7.- Extracción,
11 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
12 estado natural o industrializada, así como la formación,
13 construcción y explotación de criaderos; 8.- Importación de
14 todos los materiales, herramientas, maquinarias y naves para
15 la explotación bioacuática; 9.- La producción de larvas; y, en
16 especial, la maduración, desove, eclosión, estado larvario,
17 crecimiento y cría de especies bioacuáticas, tales como
18 camarón, langostinos y peces; y, 10.- Importación, exportación,
19 distribución y comercialización de maquinaria y demás bienes e
20 implementos para la agroindustria y explotación de productos
21 agrícolas, pecuarios y bioacuáticos.- Como medios para el
22 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá realizar lo
23 siguiente: a).- Hacer, en general, ejercicio de representaciones,
24 mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y
25 administración de bienes de firmas nacionales y/o extranjeras;
26 b).- Participar como socia o accionista en la constitución o
27 adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que
28 guarden relación con su objeto; y, c).- En general, celebrar

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su
2 objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la
3 Ley.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía
4 GARNALLEN DEL ECUADOR S.A., tiene su domicilio en el
5 Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que
6 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en
7 uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
8 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a
9 la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
10 plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a
11 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de
12 constitución en el Registro Mercantil del Cantón Machala en su
13 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
14 restringido por Resolución de la Junta General de
15 Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
16 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía
18 **GARNALLEN DEL ECUADOR S.A.**, es de DOS MIL DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DOS MIL
20 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTICULO**
22 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
23 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
24 numerados del CERO UNO al DOS MIL inclusive, contendrán
25 las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados
26 con la firma del Presidente y del Gerente General de la
27 Compañía. Podrán emitirse también certificados que
28 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en

1 los mismos la numeración correspondiente. **ARTICULO:**
2 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La
3 Junta General de Accionistas convocada expresamente
4 para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital
5 social de la Compañía y en cada caso de aumento los
6 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
7 de las acciones que se emitan, en proporción de las
8 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
9 títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán
10 su número de orden respectivo. **ARTICULO: OCTAVO:**
11 **VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción
12 implica para el accionista el derecho de voto en las
13 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
14 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma
15 acción, éstos deberán nombrar un representante común
16 para el ejercicio de los derechos que les compete y si no
17 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
18 autoridad respectiva. **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN**
19 **O PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de destrucción o
20 pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados
21 de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
22 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
23 formalidades de Ley. **ARTICULO DECIMO:**
24 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista,
25 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
26 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
27 medio de poder notarial debidamente conferido. Con excepción
28 del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente
2 capaz puede ser representante de los accionistas.
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
4 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados
5 provisionales a los suscriptores para amparar una o
6 varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas
7 no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad
8 Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme
9 a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente
10 y del Gerente General de la Compañía. **CAPITULO**
11 **TERCERO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
12 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. TITULO**
13 **PRIMERO ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
14 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce
15 la Junta General de Accionistas y la Administración de
16 la misma, corresponde al Presidente y Gerente General.
17 **TITULO SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO TERCERO:**
19 **INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
20 está integrada por los accionistas legalmente convocados y
21 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia
22 las decisiones que en ella se tomen de conformidad con
23 estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas
24 hallan o no concurrido a las sesiones. **ARTICULO DECIMO**
25 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
26 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
28 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro

L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en
3 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de
4 la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora.
5 La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o
6 por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de
7 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin
8 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y
9 se entenderá convocada y válidamente constituida la
10 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y
11 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
12 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
13 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
14 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
15 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria de
16 Accionistas será convocada por el Presidente o Gerente
17 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
18 soliciten uno o más accionistas, que representen por lo
19 menos el veinticinco por ciento del capital social. La
20 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de
21 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho
22 días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
24 funcionarios indicados se negaren a efectuar la
25 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
26 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
27 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
28 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
2 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre
3 que se halle presente todo el capital pagado y los
4 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
5 nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
6 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el
7 Comisario. **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
8 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
9 **EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias
10 se tratarán los asuntos que según la Ley y estos
11 Estatutos les competen. Las Juntas Generales
12 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
13 asuntos para los cuales fueron especialmente convocados.
14 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE**
15 **INSTALACION.**- La Junta General no podrá considerarse
16 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
17 está representada, por los concurrentes a ella, por lo
18 menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese
19 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
20 no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada
21 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará
22 dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas
23 que concurran y el valor de las acciones que representen.
24 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
25 objeto de la primera. No obstante para que la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
27 válidamente el aumento o disminución del capital, la
28 transformación, fusión o la disolución de la Compañía;

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 y, en general cualquier modificación de los estatutos,
2 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en
3 primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
4 representación de la tercera parte del capital pagado. En
5 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con
6 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital
7 que represente, debiendo advertirse así en la convocatoria
8 que se haga. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA**
9 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas
10 por la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas
11 Generales para que tengan validez, serán tomadas por
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
13 reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se
14 estará a lo que prescribe el Artículo catorce del
15 Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO**
16 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
17 General será presidida por el Presidente de la
18 Compañía, y a falta de éste por el accionista que
19 fuere designado para el efecto, por los asistentes a la
20 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
21 General de la Compañía, y en su falta, un Secretario
22 Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
23 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
24 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
25 General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente
26 General y Comisarios de la Compañía; b.- Conocer y
27 aprobar el balance general de cuentas y los informes
28 del Presidente, Gerente General y Comisarios de la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción de la
2 Compañía; d.- Autorizar toda operación que conlleve la
3 enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de
4 la Compañía; e.- Resolver acerca de la distribución de los
5 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades
6 líquidas y realizadas; f.- Conocer y resolver sobre los
7 asuntos concernientes a los negocios sociales que los
8 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
9 sometan a su consideración; g.- Acordar la disolución
10 anticipada de la Compañía; h.- Modificar o reformar los
11 Estatutos Sociales en una sola discusión; i.- Resolver
12 acerca del aumento o disminución del capital social; j.-
13 Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación
14 de la Compañía; k.- Fijar remuneraciones de los
15 funcionarios que ella nombre; y, l.- Resolver sobre
16 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a
17 otros organismos o funcionarios y en general lo que por
18 Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada junta se
19 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso
20 y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
21 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.

22 **TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE ARTICULO**
23 **VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será
24 accionista o no de la Compañía, será elegido por la
25 Junta General y lo será a la vez de este Organismo,
26 y de toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus
27 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
28 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes
4 y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más
5 personal de la Compañía e informar sobre el particular a
6 la Junta cuando fuera menester; c.- Estudiar con el
7 Gerente General la conveniencia de establecer agencias o
8 sucursales y llevar el particular a consideración y
9 aprobación de la Junta General; d.- Vigilar la buena
10 marcha de los negocios sociales; e.- Firmar con el
11 Gerente General los títulos de las acciones y
12 certificados provisionales, así como las actas de las
13 sesiones de Junta General, en las que actúe; f.-
14 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
15 temporal o definitiva; y, g.- Convocar a sesiones de
16 Junta General y ejercer todas las demás atribuciones
17 que por Ley y estos estatutos le estuvieren encomendadas.

18 **TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO**
19 **VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.**- Corresponde al
20 Gerente General la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la Compañía y será elegido o designado
22 por la Junta General. El Gerente General durará CINCO
23 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido
24 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
25 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**
26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- a.- Preparar
27 las agendas para las sesiones de la Junta General de
28 Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e
2 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
3 política general y a las disposiciones que dicte la Junta
4 General; d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de
5 administración interna y autorizar los gastos de la
6 Compañía; e.- Constituir, previa autorización de la Junta
7 General, mandatarios generales que obren a su nombre y
8 representen a la Compañía; f.- Preparar anualmente para la
9 consideración de la Junta General los presupuestos
10 financieros y de gastos para la Compañía; g.- Llevar el
11 libro de registros de acciones y accionistas; h.- Nombrar y
12 remover el personal administrativo de la Compañía; i.-
13 Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j.- Las demás que
14 le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y
15 los Reglamentos. **CAPITULO CUARTO DE LOS**

16 **COMISARIOS ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

17 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,
18 reunirán los requisitos determinados por la Ley serán
19 designados por la Junta General, durarán dos años
20 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
21 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
22 misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los
24 Comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la
25 Compañía; b.- Examinar los libros de contabilidad,
26 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
27 c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de
28 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para

1 que fueran aprobados los balances; d.- Convocar a
2 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e.-
3 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f.-
4 Vigilar las operaciones de la Compañía; y; g.- Pedir
5 informaciones a los administradores y, en general,
6 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y
7 estos Estatutos les corresponden, en relación con los
8 negocios de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.**- El Comisario
10 que estuviere en funciones deberá ser especial e
11 individualmente convocado a las reuniones de Junta
12 General, y la omisión de dicha convocatoria acarreará la
13 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar
14 a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
15 Artículo Doscientos treinta y ocho, de la Ley de
16 Compañías. **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES**
17 **GENERALES ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION**
18 **DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico
19 de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre
20 de cada año. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**
21 **UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas, y
22 luego de que se hallan separado los porcentajes para
23 reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre
24 el resto deberá resolver la Junta General de
25 Accionistas, si repartirlo entre sus socios, a prorrata
26 del valor pagado de sus respectivas acciones o
27 capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE**
28 **DISOLUCION ANTICIPADA.**- La Compañía se disolverá

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

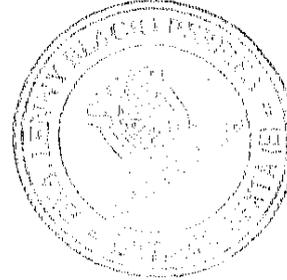
1 anticipadamente, en los casos específicamente determinados
2 en la Ley o por resolución de la Junta General de
3 Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
4 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
5 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
6 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a
7 cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia
8 General de la misma.- **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **SEGUNDO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Cuando
10 uno o más funcionarios de la Compañía hubieren
11 concluido el periodo para el cual fueron designados y
12 no se hubiere previsto tal situación por parte del
13 organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
14 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO**
15 **TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION E INTEGRACION**
16 **DEL CAPITAL.-** El Capital social de la Compañía se
17 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario el
18 CIEN POR CIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:

19 ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
	\$1.00	PAGADO
21		
22 FRANCISCO ENRIQUE VERA CRUZ	600	600.00
23 JORGE ENRIQUE VERA CEDILLO	<u>1.400</u>	<u>1,400.00</u>
24	2.000	2,000.00

25 **QUINTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al
26 Abogado Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de la
27 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos
28 para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7486426
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013 11:58:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GARNALEN DEL ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY #...
QUI AMENDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA, 14 FEB 2013

-diez-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEBULA DE CIUDADANIA No 070082506-0

VERA CRUZ FRANCISCO ENRIQUE
GUAYAS/GUAYADUIL/CARBO /CONCEPCION/

LUGAR DE NACIMIENTO
14 JULIO 1946

FECHA DE NACIMIENTO
13/10/2006

FECHA CIVIL 003-0081-01449 M

EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1971

Francisco Vera Cruz

EQUATORIANA***** V334411242

NACIONALIDAD SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

FERNANDO VERA

ANTONIA CRUZ

MACHALA 13/10/2006

13/10/2015

REN 0305953

El Oro

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

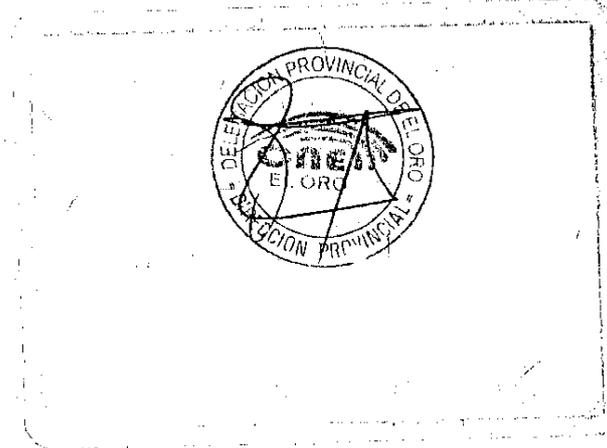
Referendum y Consulta 7-May-2011
070082506-0 112 - 0010

VERA CRUZ FRANCISCO ENRIQUE
AZUAY CAMILO PONCE ENRIQUEZ
CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO P

SANCION Multa: 26,40 CostiRep: 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00028

2596 723 30/12/2011 8:47:48



NOTARIO SIETE MACHALA
NOTARIA PUBLICA CUBA NOTARIATICA
QUI ANIA... ORIGINAL... ORIGINAL

15 FEB 2013

Machala, a _____ de _____ de _____



[Handwritten Signature]

NOTARIA PUBLICA CUBA NOTARIATICA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 070484322-6... 174 - 0001
VERA CEDILLO JORGE ENRIQUE
 EL ORO EL GUABO
 RIO BONITO SAN MIGUEL DE BRAZIL
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 ToLUSD: 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00028
 3261691 14/02/2013 12:12:20
IMP. KEM. SA



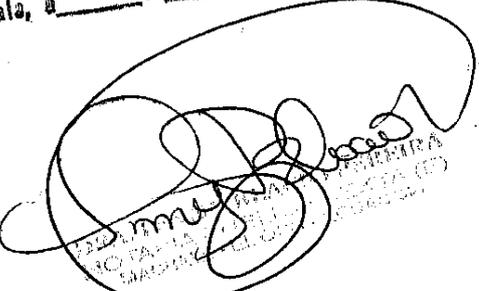
NO. 001
 MACHALA, EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA ACION

CENLA DE LINDUANIA No. 070484322-6
VERA CEDILLO JORGE ENRIQUE
 EL ORO EL GUABO
 14 de FEBRERO de 1984
 001 - 34016 0016 - M
 EL GUABO 1983

ELIMILIANA***** V4488V2444
 EL ORO EMPLEADO
 FRANCISCO ENRIQUE VERA CRUZ
 JULIA ELENA CEDILLO MOSQUERA
 PLAYAS DE ECUADOR 28/12/2011
 28/12/2013
 FORMAS REN 4209594
PUBLICAR EN EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a 15 FEB 2013 de _____


NOTARIO SEXTO MACHALA

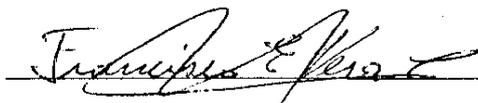
L.B.P.

-doce-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

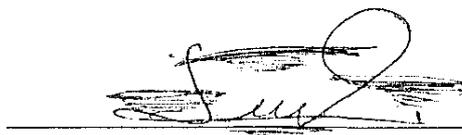
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la inscripción de esta escritura pública en el Registro
2 Mercantil del Cantón Machala. Agregue usted señor Notario,
3 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez
4 de esta escritura pública.- firma) ilegible.- Abogado
5 Necker Franco Maldonado, Matricula número ciento sesenta y
6 ocho, del Colegio de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la misma
7 que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los
8 efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso
9 requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente
10 por mí la Notaria éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
11 de acto, de todo lo que doy fe.-----

12
13
14 

15
16 **FRANCISCO ENRIQUE VERA CRUZ**

17 C. C. No. 070082506-0

18
19
20 

21
22 **JORGE ENRIQUE VERA CEDILLO**

23 C. C. No. 070484322-6

24
25
26
27 
28 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Lenny Blacio Pereira'.

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 715

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	630
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	39
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704843226	VERA CEDILLO JORGE ENRIQUE	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0700825060	VERA CRUZ FRANCISCO ENRIQUE	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0061
FECHA DE ESCRITURA:	15/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN DE NOTARÍA:	MACHALA
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	19/02/2013
EMITIDA POR:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GARNALEN DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

Registro Mercantil de Machala

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

